



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 130

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-1-

Asunción, 01 de diciembre de 2023

VISTO: El Memorándum MJ/DGPDI N° 09/2023 del 22 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante la cual se solicitó la ratificación de la Resolución Ministerial N° 186 del 16 de marzo de 2023 (Exp. N° 22.836_2023); y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, proporciona una estructura para el control, a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de la responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, el Decreto Presidencial N° 962/2007, modifica en su Artículo 1° al Decreto Reglamentario de la Administración Financiera del Estado N° 8127/2000, que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Que, la Resolución N° 425/2008, de la Contraloría General de la República, establece que a partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) y su efectividad en términos de objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.

Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/16 se ha establecido y adoptado la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015 como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Organismos Entidades del Estado sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, en fecha 10 de noviembre del 2023 se procedió a la firma del Acta de Compromiso, en la que el Ministro de Justicia conjuntamente con los Viceministros de Justicia y de Política Criminal, y el Plantel Directivo de la Institución (Alta Dirección), manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente la Implementación Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay MECIP en el Ministerio de Justicia.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....186

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-2-

Que, por Resolución ministerial MJ N° 219/2023, Adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno MECIP:2015

Que, por Nota MJ/MECIP/RI N° 01/2015 del 03 de setiembre de 2015, del Representante designado para el MECIP por la Institución, como resultado del “Taller de Redacción del Código de Ética del Ministerio de Justicia”, del cual participaron treinta y cuatro funcionarios en representación a las diferentes dependencias de esta Cartera de Estado, remitió la propuesta del Código de Ética.

Que, el Ministerio de Justicia ha asumido el compromiso institucional con la mejora continua, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de control interno de la Institución, razón por la cual se hace necesaria la actualización del Código de Ética del Ministerio de Justicia, acorde a los requerimientos de la Norma De Requisitos Mínimos – MECIP 2015.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”

POR TANTO en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- **RATIFICAR** la Resolución N° 186 de fecha 16 de marzo de 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”, de conformidad a lo exordio de la presente Resolución, y al Anexo I.

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

José María Sosa Duarte
Secretario General

Ángel Barchini
Ministro



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....430

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-3-

**ANEXO I
CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

INTRODUCCIÓN

El presente Código parte del concepto básico de Ética, como un conjunto de normas y costumbres que regulan las relaciones humanas, la relación consigo mismo, con las demás personas, los bienes muebles y el medioambiente.

La ética, proyecta al ser humano hacia una finalidad, le hace auto determinarse, dándole a su vida sentido y calidad.

En el contexto institucional, “La ética aplicada a la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los servidores públicos están orientadas al bien común”.

El Código de Ética Institucional propone aquello que debe ser considerado ético en las acciones cotidianas y la forma en que cada sujeto debe encarar la solución de dilemas que pongan en juego su capacidad moral.

Los planteamientos éticos, principios y valores, conllevan un proceso de comprensión y de sensibilización que propenden a la generación de comportamientos apropiados entre todos los servidores públicos y colaboradores de la institución. Estos regulan el actuar individual y la gestión para el logro de la Misión y de los objetivos del Ministerio de Justicia.

El Código de Ética del Ministerio de Justicia tiene como objetivo, fomentar el buen comportamiento de los servidores públicos y colaboradores, a través de pautas y orientaciones éticas que establezcan las formas de relacionamiento interno y externo de las personas, basadas en principios y valores que fundamenten el compromiso social y aseguren el cumplimiento de la misión institucional.

Todas las acciones emprendidas por esta Cartera de Estado, en la formulación e implementación de políticas públicas, directrices, procesos, y demás actuaciones, deberán estar alineadas con los valores y principios consignados en este Código.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°... 130

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-4-

CAPITULO I
DEFINICIONES

Art. 1º.- DEFINICIONES Y ALCANCE:

1. *Código de Ética: Instrumento efectivo de orientación ética que servirá como guía de actuación de los Servidores públicos del Ministerio de Justicia en sus diversas interacciones con todos los grupos de interés relacionados con la institución: Usuarios, Funcionarios de otras Instituciones, Comunicadores, Contratistas y la población en general, y en sus relaciones con la propia Institución, garantizando el mejor proceder posible con miras a lograr, en forma transparente el cumplimiento de los objetivos institucionales, el desarrollo de la misión y la realización de la visión institucional.*
2. *Ética: Estudia la conducta humana, lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la moral, el buen vivir, la virtud y el deber.*
3. *Moral: Conjunto de valores, normas y costumbres de un individuo o grupo humano determinado.*
4. *Servidores Públicos: Constituyen los funcionarios permanentes, contratados y comisionados que forman parte del talento humano del Ministerio de Justicia. Los servidores públicos están al servicio del Estado y la Comunidad.*
5. *Ámbito de aplicación: Este Código rige para todos los Servidores Públicos del Ministerio de Justicia.*
6. *Principios: Son la base fundamental de todo acto, cuya naturaleza es permanente, no jerarquizable y está asociada a la naturaleza de la institución.*
7. *Valores: Son las cualidades morales y éticas de todo acto cuya naturaleza es relativa y dinámica, puede estar en una escala y están asociados a una actitud de los servidores públicos de la institución.*
8. *Bienes públicos: Son aquellos bienes o recursos que forman parte de las entidades de la Administración Pública o que se encuentran bajo su tutela.*
9. *Información Reservada: Información a la que los servidores públicos del Ministerio de Justicia acceden en el ejercicio de sus funciones, por tener carácter reservado o confidencial resulte privilegiado por su contenido relevante y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.*
10. *Integridad Institucional: Entendida como la observación sistemática y estrictos estándares de comportamiento ético, constituye una fuente de creación de*



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 130.

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-5-

valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución.

Art. 2°.- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1. VISIÓN

Ministerio confiable efectivo y moderno, con un equipo humano comprometido con apoyo y aplicación de innovaciones tecnológicas, en el modelo de gestión transparente que asegura el acceso a la identidad, a la justicia inclusiva y a la información pública, que promueve la seguridad jurídica y el estado de derecho e implementando una gestión de la política penitenciaria y penal adolescente consolidada conforme a estándares internacionales, contribuyendo al desarrollo social y económico del país.

2. MISIÓN

Asegurar el acceso a la identidad y velar por el respeto a la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como también la prevención de la delincuencia juvenil, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

Art. 3°.- PRINCIPIOS ÉTICOS

Son creencias básicas sobre las formas correctas para desempeñar la función pública, que se constituyen en premisas de todas sus actuaciones; estos son:

- 1. El interés general prevalece sobre el interés particular.*
- 2. Es imperativo de la función pública el cuidado de la vida en todas sus formas.*
- 3. Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.*
- 4. La finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.*
- 5. La función primordial del servidor público es prestar un servicio atento a los valores éticos y que sea perceptible por la ciudadanía.*
- 6. Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.*
- 7. El mayor capital de la institución son sus recursos humanos.*

Art. 4°.- DEFINICIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS

Los Valores Éticos del Ministerio de Justicia son las formas de ser y de actuar de los servidores públicos que son consideradas altamente deseables como atributos y cualidades suyas, por cuanto posibilitan la aplicación de los Principios Éticos y el



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....138

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-6-

cabal cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en su desempeño laboral. Los Valores Éticos del Ministerio de Justicia son:

1. *Compromiso:* Los servidores públicos del Ministerio de Justicia van más allá del simple deber, trascender la norma y lograr el deber ser. Se contribuye en el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y funciones institucionales; además se tiene sentido de pertenencia hacia la entidad al desarrollar las actividades laborales en pro del mejoramiento continuo institucional.
2. *Responsabilidad:* Los servidores públicos del Ministerio de Justicia, cumplen con los compromisos laborales, adquiridos al momento de tomar posesión y poseen la capacidad de reconocer, aceptar y responder por las acciones llevadas a cabo para alcanzar esos compromisos.
3. *Honestidad:* Cada uno de los servidores públicos del Ministerio de Justicia actúan en coherencia con la finalidad social que debe cumplir la institución; anteponiendo los fines de ésta y la comunidad a sus propios intereses logrando generar un ambiente de confianza.
4. *Idoneidad:* Para los servidores públicos del Ministerio de Justicia la idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
5. *Integridad:* En el Ministerio de Justicia se desempeñan las labores con entereza moral, rectitud y honradez, los cuales se reflejan en el comportamiento.
6. *Eficiencia:* En el Ministerio de Justicia se trabaja para contribuir con los fines institucionales, con capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos.
7. *Transparencia:* El Ministerio de Justicia es una entidad transparente, dispuesta a ser observada por las demás instituciones públicas, organizaciones privadas y la ciudadanía en general, en el cumplimiento de sus funciones.
8. *Servicio:* Esfuerzo por facilitar el cumplimiento de los procesos, resolver una necesidad, demanda o solicitud, de modo a satisfacer la expectativa de los usuarios, que, junto a la justicia, exige dar a cada quien lo que le es debido, dentro de un marco de respeto.
9. *Igualdad y la no discriminación:* La igualdad y la no discriminación garantizan un trato equitativo entre los individuos.

Art. 5°.- DIRECTRICES ÉTICAS

Las directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse el Ministerio y sus servidores públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los Valores y Principios Éticos adoptados. Las Directrices Éticas del Ministerio de Justicia son:

1. CON LA CIUDADANÍA.

Prestar a la ciudadanía el servicio requerido de manera oportuna, respetuoso, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias; promover espacios de participación y concertación entre los diferentes actores para la toma de decisiones sobre los servicios



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 1380

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-7-

institucionales; y ofrecer información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública, a través de mecanismos de acceso como de la rendición pública de cuentas. Recepcionar sugerencias de manera a mejorar la prestación de nuestros servicios.

2. CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Establecer relaciones claras, oportunas y confiables con las instituciones públicas con las que se entablan relaciones con el objetivo de atender con excelencia sus necesidades en el marco de nuestras competencias; y propiciar espacios para la interlocución y su participación activa en la toma de decisiones, así como la realización de actividades conjuntas y un entorno de colaboración y respeto mutuo.

3. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Esfuerzo por alcanzar los objetivos estratégicos del Ministerio, optimización de los recursos y hacer uso adecuado de la información institucional, priorizar el trabajo en equipo para la consecución de metas comunes, propenderá mantener el buen trato y el respeto en las relaciones entre servidores.

Garantizar un trato imparcial y respetuoso de los derechos a todos los servidores públicos del Ministerio; propiciar espacios de participación para los servidores, y valorar sus propuestas para la planeación y ejecución de las tareas.

4. CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Generar y mantener espacios para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la articulación de políticas y para obtener su apoyo en la realización de acciones relacionadas a las funciones institucionales.

5. CON LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN.

Cumplir cabalmente los requisitos y condiciones de las fuentes de cooperación para el establecimiento de acuerdos y la ejecución de proyectos; suministrar información cierta a los cooperantes sobre los requerimientos de apoyo; cumplir los acuerdos y dedicar los recursos de cooperación para aquello hacia lo que fueron solicitados; e informar de manera clara, oportuna y veraz a los cooperantes sobre los resultados obtenidos en los proyectos y la forma como fueron utilizados los recursos.

6. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Acompañar, asesorar y orientar a los medios de comunicación en sus necesidades de información y mostrar ante ellos la gestión del Ministerio de Justicia, brindar información veraz, oportuna, accesible, completa y confiable; abrir y promover espacios para recibir sus sugerencias, recomendaciones y aportes que faciliten mejorar



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 430

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-8-

el suministro y divulgación de información; y atender las solicitudes de cada periodista sin discriminación alguna sobre el medio al que representa.

7. CON LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES.

Cumplir a cabalidad la normativa que rige los procesos de contratación pública para asegurar una selección objetiva; responder oportunamente a los compromisos contractuales; atender con celeridad y eficacia los requerimientos de los contratistas dentro de la ejecución contractual; y dar cumplimiento a las exigencias sobre calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.

8. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

Suministrar información completa, clara, veraz, exacta y oportuna, así como los recursos necesarios que permitan a los órganos de control el desarrollo de su función; utilizar los canales y espacios definidos en la aplicación de la reglamentación vigente en los procesos; asumir las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos; e implementar a través de planes de mejoramiento las recomendaciones que nos hagan.

9. CON EL MEDIO AMBIENTE.

Promover una cultura organizacional que contribuya al desarrollo sostenible en procura de su protección y cuidado, enfocados a la promoción y consolidación de prácticas sobre el uso correcto y racional de los recursos naturales al interior del Ministerio, la disposición adecuada de los residuos y al cumplimiento de las normas ambientales.

10. DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA.

Fomentar el bienestar social a través de las normas y reglas de la conducta que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.

11. SEGURIDAD INFORMÁTICA.

El Ministerio de Justicia adoptará normas y procedimientos para garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena todo tipo de documentaciones, debiendo dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de carácter personal. Los Servidores públicos, que por razón de su actividad laboral, dispongan o tengan acceso a información relativa a las funciones dentro del Ministerio de Justicia son responsables de su custodia y/o apropiado uso.

12. TRANSPARENCIA.

El Ministerio de Justicia adquiere el compromiso de facilitar a los Servidores Públicos y/o Usuarios, información oportuna, precisa y comprensible, sobre sus actividades y



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... *430*

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-9-

gestiones propias de su función Constitucional, así como información clara y veraz sobre las características fundamentales en cuanto a sus funciones, alcances, objetivos, deberes y atribuciones; las actividades que resulten de la aplicación de su gestión Institucional; los procedimientos establecidos en la Institución para canalizar reclamos y satisfacer los requerimientos por parte de los recurrentes; y, el informe de gestión sobre los resultados obtenidos y sobre el uso de los recursos públicos.

13. RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.

14. LA LIBERTAD

El Ministerio de Justicia desarrolla su actividad Institucional sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo ideológico, político electoral o proselitista partidario al que tienda cada Servidor público. En consecuencia, todo tipo de relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida social y política se regirán por el principio de legalidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 6°.- Relaciones con los Servidores Públicos y Usuarios.

El Ministerio de Justicia sitúa a los Usuarios y Servidores Públicos como centro de su actividad, con el objeto de establecer relaciones duraderas y fundadas en la reciproca aportación de valores y en la mutua confianza.

- 1. El Ministerio de Justicia tiene como objetivo atraer y retener a las personas con capacidades requeridas para el cumplimiento de los fines establecidos en su Carta Orgánica; contemplando la diversidad de sus servidores como un Capital Humano y principales fuentes de éxito para su actividad, percibiendo la integración de las personas como una vía de alcance de metas y objetivos estratégicos.*
- 2. El Ministerio de Justicia propicia entre sus servidores la mutua colaboración ante situaciones extraordinarias, desarrollando actividades que sean ajenas al cargo asignado, siempre que ellas resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- 3. El Ministerio de Justicia aporta valor mediante el asesoramiento profesional y el desarrollo eficiente de su gestión Institucional adaptándose a las necesidades requeridas por los Servidores Públicos y/o Usuarios.*



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° ¹³⁸.....

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-10-

4. El Ministerio de Justicia realizará una revisión continua de sus procesos administrativos para mejorar la atención y el servicio de sus Servidores Públicos hacia los Usuarios.
5. El Ministerio de Justicia espera de sus servidores un comportamiento ejemplar en sus gestiones, ajustados a la legalidad solicitando su colaboración permanente a fin de cumplir eficazmente con los objetivos institucionales, así como la de prevenir todo tipo de corrupción.
6. En las relaciones que el Ministerio de Justicia establezca entre sus servidores, aplicará los valores, los compromisos y pautas de comportamiento contemplados en el presente Código de Ética.

Art. 7º.- Relaciones con Proveedores del Estado.

El Ministerio de Justicia considera que la eficaz articulación de los procesos de adquisición de bienes y servicios, constituye una fuente relevante, valorando a aquellos proveedores que compartan los principios que sustentan este Código de Ética y las normativas vigentes aplicables en materia de contrataciones.

Las Dependencias y Oficinas de la Institución involucradas en el desarrollo de esta gestión aplican criterios establecidos que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:

1. Promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios, cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten, a las necesidades requeridas por la Institución.
2. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios se produzcan en las condiciones más ventajosas en cada transacción para la Institución.
3. Garantizar la objetividad y transparencia en los procesos, a través de las personas que participan en los mismos.

Art. 8º.- Lucha y prevención contra la corrupción.

El Ministerio de Justicia se involucra activamente con otros Organismos del Estado Paraguayo en la lucha constante en contra de la corrupción y otras formas de crimen organizado.

Establece por medio de este Código de Ética un conjunto de criterios orientados a prevenir la corrupción internamente así como también a sus intereses externos. Estos criterios son adoptados por todos los servidores públicos y es responsabilidad de los mismos asegurar su operatividad y estricto cumplimiento de las obligaciones legales.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....130

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-11-

**CAPITULO III
DISPOSICIONES ÉTICAS DE TALENTO HUMANO**

Art. 9°.- Selección y contratación de personal.

Con carácter general, los procesos de selección del Ministerio de Justicia serán abiertos, para que puedan acceder a ellos las personas con la cualificación profesional y capacidad más adecuada a fin de cubrir las vacancias correspondientes y necesarias para cada caso, los cuales se desarrollarán de acuerdo a métodos objetivos de valoración y que concuerden con las políticas actuales de contratación en relación a las leyes vigentes.

Las personas de quienes dependa directa o indirectamente la selección y/o contratación de personal, guiarán sus decisiones y actuaciones sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio, conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de selección y contratación en el Ministerio de Justicia.

Art. 10°.- Estilo de gestión.

El Ministerio de Justicia fomenta el trabajo en equipo como artífice de la generación de valor, promoviendo un clima de confianza y discreción basado en la relación respetuosa, respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de sus funcionarios, estimulando e incentivando la creatividad individual y la toma de decisiones de manera responsable. Al respecto se propone para este objetivo, reuniones paulatinas de evaluación con carácter multisectorial e interdisciplinario a fin de percibir y proponer soluciones a los problemas identificados.

Los procesos de gestión de recursos humanos del Ministerio de Justicia incorporan una amplia variedad de técnicas orientadas al diagnóstico del clima laboral, la evaluación de los niveles de satisfacción y la motivación de sus servidores.

Art. 11.- Desarrollo personal y profesional.

El Ministerio de Justicia tiene como una de sus metas el desarrollo personal y profesional de todos sus servidores. La promoción de los mismos partirá de la igualdad de oportunidades, del reconocimiento del mérito y las capacidades de los mismos.

En cumplimiento de dichos compromisos, los servidores públicos de niveles jerárquicos deberán de:

- 1. Mantener permanentemente informados a sus colaboradores sobre todos los aspectos críticos que han de ser tenidos en cuenta para el apropiado desarrollo de sus funciones, verificando la comprensión de los informes y otros aspectos.*



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 120.

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-12-

2. Identificar las necesidades formativas y profesionales de sus colaboradores.
3. Facilitar la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas que se pudiesen presentar.
4. Realizar los procesos paulatinos de evaluación a los Funcionarios y Funcionarias con objetividad y rigor.

Art. 12.- Seguridad y salud en el trabajo.

Garantizar un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones es un objetivo que el Ministerio de Justicia adopta mediante la adopción de normas y procedimientos, inspirados en las prácticas en materia de salud y prevención de riesgos laborales, adaptados a los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

La efectividad de dichas normas y procedimientos (ampliamente divulgados e incorporados a los correspondientes planes de formación continua) exige de todos los servidores públicos una actitud positiva y proactiva orientada a:

1. Velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, observando las correspondientes normas y recomendaciones.
2. Velar por la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.
3. El Ministerio de Justicia considera que para preservar un clima laboral saludable y alcanzar ambientes profesionales de alta productividad es incompatible; el consumo de sustancias psicotrópicas ilegales o el consumo y abuso del alcohol. El desempeño de funciones laborales bajo sus efectos será sancionado conforme a las normas aplicables en el reglamento interno de la institución y/o normativas jurídicas competentes para el efecto (Ley 1626/2000, Código del Trabajo, etc.).

Art. 13.- De los riesgos en el ejercicio de la función.

El Ministerio de Justicia adoptará todas las medidas necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de los servidores públicos donde realicen funciones y tareas que conlleven riesgos o amenazas contra su seguridad física. Además adoptará todas las medidas necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de sus Usuarios.

Art. 14.- Medioambiente

El Ministerio de Justicia implementará una Política Medioambiental en la que concretará su compromiso con el fomento del desarrollo sostenible, el respeto al medioambiente y la aspiración a la "eco eficiencia".

Dicha Política supone la implementación de un sistema de gestión medioambiental de carácter Institucional que trate de reducir al máximo posible el impacto directo de su



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....^{h380}

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-13-

actividad en el medioambiente y establezca criterios de incorporación de factores medioambientales en el ejercicio y desarrollo de sus actividades.

El Ministerio de Justicia manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales entre los servidores públicos y Usuarios con los que se relaciona, por medio del mantenimiento de los espacios libres de basuras y elementos tóxicos o dañinos que afecten al ecosistema y a la salud de los mismos.

Art. 15.- Conflictos de interés personal

Dentro del cumplimiento de los deberes y atribuciones en el Ministerio de Justicia por parte de los servidores públicos, pueden surgir situaciones de enfrentamiento o incompatibilidades entre los mismos o con sus Usuarios, lo que podría dar lugar a cuestionamientos en la objetividad profesional de los mismos, así como en la integridad de la institución.

La imposibilidad de identificar y dar respuesta a lo descrito en el punto anterior hace que el contenido de este Código de Ética se oriente al establecimiento de ciertos criterios y pautas de actuación que; respetando la esfera privada de las decisiones de los servidores, aseguren su imprescindible objetividad profesional.

Art. 16.- Criterios generales para la prevención de los conflictos de interés personal.

Los servidores públicos deberán identificar, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiese llegar a afectar su objetividad profesional.

Todas aquellas situaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser puestas a conocimiento del superior jerárquico inmediato del servidor público, tan pronto sean percibidas y con antelación a la ejecución de cualquier actuación que pudiera verse afectada por ellas.

Cualquier duda sobre la forma en la que debería ser resuelto el potencial conflicto de interés personal, deberá ser consultada con el Comité de Ética, cuya opinión y juicio de valor tendrán carácter vinculante.

Art. 17.- De los beneficios extra institucionales. Aceptación de regalos y compensaciones.

Los servidores públicos no admitirán beneficios personales o compensaciones económicas de ningún usuario o proveedor del Ministerio de Justicia, ni de ninguna otra persona física o jurídica que intente producir este hecho, además de asegurar la oportuna difusión de estos criterios.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 438.

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-14-

Art. 18.- De la política partidaria.

Queda expresamente prohibido realizar actos y/o celebraciones políticas partidarias dentro de la Institución y/o utilizar el nombre de la institución para dichos fines.

El derecho de los servidores públicos a participar en actividades políticas partidarias legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que las mismas no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles al Ministerio de Justicia o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del servidor público ni mermar la dedicación en sus tareas más allá de lo que, en su caso, pudiera establecer la legislación.

En particular aquellos servidores que, en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política, habrán de desarrollar las posibles actividades de política partidaria, electoral y/o proselitista fuera del horario laboral y por ende, fuera de las instalaciones de la Institución.

Art. 19.- De las Redes Sociales.

Los Funcionarios y Funcionarias no deberán utilizar las redes sociales para publicar contenido inmoral u obsceno utilizando el nombre, imágenes o cualquier tipo de información que se relacione directa o indirectamente con el Ministerio de Justicia, sus dependencias que la conforman y sus Usuarios.

CAPITULO IV

SISTEMA ORGANIZACIONAL, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS APLICABLES

Art. 20.- Órganos que integran el sistema de ética.

El órgano encargado de la aplicación del presente Código de Ética será el Comité de Ética y Buen Gobierno.

Art. 21.- Del Comité de Ética y Buen Gobierno.

El Comité de Ética estará integrada por miembros a ser designados por la Máxima Autoridad Institucional, mediante acto administrativo, debiendo los mismos reunir requisitos de notoria honorabilidad, idoneidad y experiencia en administración, coordinación y supervisión de recursos humanos, materiales y/o financieros.

Art. 22.- De las funciones del Comité de Ética y Buen Gobierno.

- 1. Asumir la gestión y control de los componentes éticos del Programa (La Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)).*



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 138...

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-15-

2. Aplicar el Código de Ética dentro del Ministerio de Justicia.
3. Entender y resolver en los procesos de compromisos éticos de conformidad con las normas de este Código de Ética.
4. Emitir opiniones a las consultas internas que le fuesen solicitadas sobre la interpretación y aplicación de este Código de Ética.

Art. 23.- Compromiso para la denuncia.

La Integridad Institucional del Ministerio de Justicia trasciende de la mera responsabilidad personal, en relación a las actuaciones individuales, requiere el compromiso de los servidores públicos en no sobrepasar los límites de los derechos y libertades individuales del afectado, mediante la oportuna comunicación, aquellas situaciones que; aun no estando relacionadas con la misma o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo al contenido del presente Código de Ética.

Art. 24.- Del origen de las denuncias.

Todo funcionario podrá comunicar cualquier infracción que se encuentre contemplado en el presente Código de Ética ante el Comité de Ética. Dicha comunicación deberá ser analizada según el criterio de la persona afectada y atendiendo a lo que en cada caso considere más apropiado, a fin de comunicar y/o diligenciar la misma.

Art. 25.- Del procedimiento de las denuncias.

Las denuncias serán presentadas por escrito y recepcionadas ante la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción. Los escritos de denuncias deberán contener:

1. Nombre y apellido de el/la denunciante y de el/la denunciado/a.
2. Relato claro y pormenorizado de los actos u hechos violatorios del presente Código de Ética y pruebas si las hubiere.
3. Emunciación expresa de las normas éticas violadas.
4. La firma de el/la denunciante y/o algún otro medio de comprobación de la procedencia (correo electrónico/firma digital).

Art. 26.- El Comité de Ética y Buen Gobierno protegerá de manera individual e independiente todos los actos responsables y gestiones del servidor público que cumplan con sus obligaciones institucionales de denunciar hechos que atenten contra los principios y valores expuestos en el presente Código de Ética.

Art. 27.- Cursada la denuncia ante el Comité de Ética y Buen Gobierno por parte del/la afectado/a, y luego de un análisis exhaustivo y objetivo al respecto, el Comité desestimará la denuncia en el caso de que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o en su defecto fuesen realizadas sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 25 del presente



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...438...

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

-16-

documento. La desestimación será escrita, y se declarará públicamente que dicha denuncia no afectó en lo absoluto; el honor y la reputación del denunciado.

Art. 28.- En caso de ser admitida la denuncia como verdadera y fundada por el Comité de Ética y Buen Gobierno, se iniciará la correspondiente investigación sumaria, citando al denunciante para ratificar oralmente los actos u hechos denunciados, en un plazo no mayor a diez (10) días.

Posteriormente citará al servidor público denunciado para ejercer su legítima defensa de acuerdo a los principios que hacen al debido proceso, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Dichos procedimientos podrán ser realizados mediante el empleo de medios telemáticos.

Realizada dichas diligencias, el Comité se pronunciará en una resolución fundada por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir defensa del servidor público denunciado.

Las actuaciones del Comité serán válidas siempre y cuando cuenten con la presencia de la mitad más uno de los miembros designados por la Máxima Autoridad, dispuesto por acto administrativo.

Art. 29.- De las medidas aplicables.

Una vez concluida la Investigación sumaria y demostrada la falta ética se procederá a una entrevista con el infractor para realizar:

- a) Recomendación: realizar sugerencias o recomendaciones sobre sus acciones al funcionario a efectos de prevenir y/o evitar la repetición de la conducta
- b) Llamada de atención: ante una reiteración de la conducta contraria a la ética del funcionario previamente recomendado; realizar una clara advertencia sobre su inconducta, suscribiendo un acta de compromiso de enmienda.
- c) Se elevará a la Dirección General de Talento Humano un informe sobre la conducta del funcionario infractor para el anexo correspondiente al legajo de manera a asentar la falta ética

Art. 30.- De los criterios para la aplicación de sanciones.

La aplicación de sanciones se realizará considerando los siguientes criterios:

1. El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
2. Naturaleza de las funciones desempeñadas.
3. El beneficio obtenido por el infractor.
4. El daño moral causado al afectado/a.
5. La reincidencia o reiteración de los actos.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....⁴³⁸

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 186 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA"

-17-

Art. 31.- Del Registro de Sanciones.

El Comité de Ética poseerá un Registro de las Sanciones impuestas a los infractores por la transgresión del presente Código, en el mismo se dejará constancia de las medidas aplicadas. El Registro deberá contener los datos personales del funcionario/a, la medida impuesta y la causa de la misma.

Asimismo, una copia de Resolución del Comité deberá ser remitido a la Dirección General de Talento Humano, a fin de adjuntar la misma al legajo personal del funcionario.

Art. 32.- Del plazo de Prescripción.

El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de noventa (90) días contados desde la fecha se llevó a cabo la contravención al presente Código, salvo que se trate de infracciones continuas o reiteradas del mismo tenor, en cuyo caso el plazo de prescripción comenzará a correr a partir de la fecha en que se comunicó la última infracción cometida.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 33.- Difusión del Código de Ética.

El Comité de Ética tendrá a su cargo administrar los mecanismos para la promoción y difusión del presente Código de Ética, ejecutando campañas educativas sobre el contenido del mismo.

El Ministerio de Justicia implementará políticas de incentivación para sus servidores a los efectos de lograr una mayor promoción Ética Profesional.

Art. 34.- El ingreso como servidor del Ministerio de Justicia implica tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Art. 35.- La buena y apropiada aplicación del presente Código de Ética implicará que los servidores han entendido y profundizado su contenido, así como sus disposiciones.